



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Cumplido el traslado del informe de la valoración de apoyos realizada por la Defensoría del Pueblo – Regional Santander, al señor HERNANDO PORRAS ROJAS y habiéndose surtido el traslado al Ministerio Público y a las personas interesadas en este proceso, se procede a señalar el **día VEINTE (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.)**, para llevar a cabo la AUDIENCIA, dentro del presente proceso VERBAL SUMARIO – ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, de conformidad con el Artículo 392 del C.G.P. en concordancia con el art. 38 de la Ley 1996 de 2019, a la cual se cita a las partes para que concurran de manera virtual mediante el enlace que le será enviado oportunamente, a rendir interrogatorio y demás asuntos relacionados.

Dicho enlace deberá ser compartido por la parte interesada en este proceso a sus testigos, cuando sean llamados a declarar. Los testigos deben tener disponibilidad todo el día, y contar con conectividad suficiente para rendir su declaración. Se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P y se practicarán las pruebas que se decretan a continuación:

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Téngase como tales en cuanto a derecho corresponde, las aportadas y enunciadas en el acápite de pruebas de la demanda y la subsanación del libelo introductorio, que en su momento serán valoradas por el Despacho.

TESTIMONIALES: Decrétese el testimonio de LUZ MARINA ROJAS DELGADO, ALEX FERNANDO PORRAS ROJAS y, para que se pronuncien sobre todo lo que les conste sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

PARTE DEMANDADA. No contestó.

DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese la práctica de interrogatorio al señor JORGE ENRIQUE PORRAS ROJAS, y al señor HERNANDO PORRAS ROJAS, para que virtualmente y bajo la gravedad del juramento absuelvan el interrogatorio que le formulará el Despacho.

PRUEBA TESTIMONIAL: Decrétese el testimonio de ZORAIDA PORRAS PORRAS, para que se pronuncie de todo lo que les conste sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d429840df48457be880524d454c3583150b74a59d1510ff46c7288a3ef01b7d8**

Documento generado en 27/10/2023 03:28:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>